





MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las DIEZ HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS del día VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISIETE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2017-0249 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: CRISTIAN MARCEL MENJÍVAR NAVARRETE, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN REFERENTE A INCORPORACIÓN DE TÍTULO EXTRANEJRO:

Para poder dar opinión sobre la posibilidad de Reconocer un título, se requiere contar con el documento, pero de manera general, se puede afirmar, que siempre y cuando un título reúna los requisitos formales y el país de emisión se encuentre dentro de los países que tienen suscrito convenios con El Salvador, se puede iniciar el proceso de incorporación.

El Ministerio de Educación podrá incorporar a profesionales nacionales o extranjeros, siempre y cuando el convenio no haya sido denunciado y se llenen los requisitos establecidos. Es así como, para que la solicitud sea admitida, deberá adjuntar la documentación de acuerdo al Art. 10 del mencionado Reglamento:

- a) Título del grado académico debidamente autenticado (Original y copia)
- b) Certificación Global de notas, **debidamente autenticada** (Original)
- c) Título de Bachiller o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente incorporado en el país.
- d) Programa de estudios de cada una de las asignaturas cursadas
- e) Certificación emitida por el funcionario competente en el país donde el solicitante cursó los estudios, <u>que acredite que la Institución otorgante del título a incorporar funciona con arreglo a las Leyes del mismo y que está autorizada para conferir tales títulos y grados</u>
- f) Original y copia de Documento de Identidad Personal o Pasaporte.

Cuando alguno de los documentos anteriores estuvieren escritos en idiomas distintos al castellano, el peticionario deberá presentar una traducción realizada conforme a lo establecido en el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias.

Oficial de Información

Lic. Salomón Alfaro Estrada Dirección de Transparencia